ADENDA No. 2
FNTIA-029-2026

El FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, se permite informar a los interesados en el proceso de selección **FNTIA-029-2026** cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL PARA LA SEDE DE FUNCIONAMIENTO DEL P.A. FONTUR, COMO PARA LOS BIENES ADMINISTRADOS Y EN CUSTODIA O POR ADHESIÓN DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES QUE HAGAN PARTE DE ESTOS, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE ESTÉN UBICADOS*", que, como resultado del análisis de las observaciones presentadas por los interesados y de las respuestas emitidas por la Entidad frente a las mismas, se considera procedente efectuar las siguientes modificaciones a los documentos del proceso.

En consecuencia, se modifican los siguientes numerales de la Invitación Abierta **FNTIA-029-2026**, en los términos que se establecen en la presente adenda, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de selección y la observancia de los principios que lo rigen. En virtud de lo anterior, los numerales relacionados a continuación quedarán así:

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR la numeración y contenido de los subnumerales del capítulo IV de la tabla de contenido del Documento Complementario como se indica a continuación.

"(…)

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 40 puntos).

4.2. FACTOR DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA DEL SITIO DE EJECUCIÓN - (HASTA 10 PUNTOS)

4.3. FACTOR INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA PREVENTIVA (27,5 PUNTOS)

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

4.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

4.8. DESCUENTOS DE PUNTOS.

4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO No. 13)

(…)"

Los demás aspectos no mencionados se mantienen inalterados.

SEGUNDO: ELIMINAR de manera integral el numeral 5.1.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS del Documento Complementario publicado, toda vez que su contenido no hace parte del presente proceso.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO de la minuta del contrato, la cual quedará así:

*"**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:*

1. *Por disolución del CONTRATISTA.*
2. *Por mutuo acuerdo de las Partes.*
3. *Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.*
4. *Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.*
5. *Por vencimiento del término inicialmente pactado.*
6. *En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.*
7. *En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.*
8. *De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA **con treinta (30) días calendario de antelación**.*
9. *Por las demás causales establecidas en el contrato".*

CUARTO: Las demás condiciones que no se hayan modificado mediante la presente adenda, se ratifican tal como aparecen en la **Invitación Abierta FNTIA- 029-2026.**

Dada a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

CLAUDIA ACEVEDO MEJÍA
DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y POSTCONTRAUAL
P.A. FONTUR

Proyectó: Daniela Ruiz C – Profesional Jurídico 5 Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR. DRC
Revisó: Elizabeth Arias- Profesional Jurídico 7 Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR